



# Ministerio de Energía y Minas

ACUERDO MINISTERIAL 412-2024/SG  
GUATEMALA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

## EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 27 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que son atribuciones generales de los Ministros de Estado, dictar los Acuerdos, Resoluciones, Circulares y otras disposiciones relacionadas con el Despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la Ley.

### CONSIDERANDO:

Que el Manual de procedimiento, instructivo y formulario de "PRODUCTOS ELÉCTRICOS, ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO DE VELOCIDAD FIJA, DESCARGA LIBRE Y SIN DUCTOS DE AIRE Y ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA", define las actividades que serán realizadas por parte de los diferentes Departamentos que forman parte de la Dirección General de Energía que intervienen en el proceso con la finalidad que permita prestar un servicio ágil, eficiente y efectivo para los usuarios, por lo que es necesaria su aprobación de conformidad con el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.80:21.

### POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 152, 154 y 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 27 literal m) y 34 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literales c), h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo Número 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas y sus reformas; Dictamen UAJ-801-2024 de fecha 15 de noviembre de 2024 de la Unidad de Asesoría Jurídica y COGUANOR-OF-28-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024 de la Comisión Guatemalteca de Normas del Ministerio de Economía.

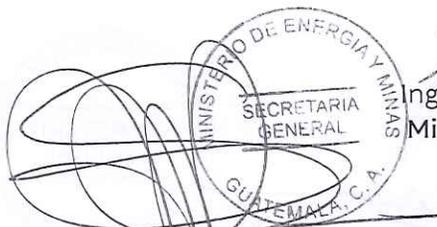
### ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Manual de procedimiento, instructivo y formulario de "PRODUCTOS ELÉCTRICOS, ACONDICIONADORES DE AIRE TIPO DIVIDIDO DE VELOCIDAD FIJA, DESCARGA LIBRE Y SIN DUCTOS DE AIRE Y ESPECIFICACIONES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA" que obra en documento adjunto al presente, el cual forma parte íntegra de este Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial, entra en vigor a partir de la fecha de su emisión.

Paola Sierra

COMUNÍQUESE



Lic. José Moises Ramírez Herrarte.  
Secretario General

Ing. Víctor Hugo Ventura Ruiz  
Ministro de Energía y Minas



OFICINAS CENTRALES

Diagonal 17, 29-78, zona 11, Las Charcas. PBX: (+502) 2419-6464

Síguenos como Ministerio de Energía y Minas [www.mem.gob.gt](http://www.mem.gob.gt)